

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 221/2016

Decreto de la Alcaldía

De conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

A tal efecto, y según informaciones recabadas por esta Alcaldía, nos consta que las personas reseñadas a continuación, no residen la mayor parte del año en el municipio de Villaralto, incumpliendo el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Por ello procede incoar de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón de Habitantes de las siguientes inscripciones:

Nombre y Apellidos	Domicilio	Nacionalidad
Julio Domingo Primera Chuello	C/ Capitán Rico, 42	Venezuela
Julio Manuel Primera Guzmán	C/ Capitán Rico, 42	España

No obstante, comuníquese, individualmente y mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia que disponen de 15 días para manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y notificaciones que estimen oportunos, al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que residen el mayor número de días al año.

Dado en Villaralto, a 20 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Gómez Fernández.